

Contestación y excepciones demanda No. 2019-1541

MARIA DE LOS ANGELES BECERRA MORENO <grupobecerraasociados@gmail.com>

Mar 04/05/2021 12:14

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; cartera1@conalfe.com <cartera1@conalfe.com>; zuluagaluz@hotmail.com <zuluagaluz@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (429 KB)

CONTESTACION EJECUTIVO.pdf;

Buenas tardes,

Por medio del presente envío contestación y excepciones del proceso de la referencia, con copia a las partes.

Cordialmente,

María de los Ángeles Becerra Moreno

ABOGADA

Cel. 3015603795

ADVERTENCIA LEGAL

Este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y contiene información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por la ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le rogamos que, de forma inmediata, nos lo comunique mediante correo electrónico remitido a nuestra atención o a través de nuestros canales de contacto habilitados y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto al mismo. Asimismo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidas por la ley.

Le informamos, como destinatario de este mensaje, que el correo electrónico y las comunicaciones por medio de Internet no permiten asegurar ni garantizar la confidencialidad de los mensajes transmitidos, así como tampoco su integridad o su correcta recepción, por lo que el emisor no asume responsabilidad alguna por tales circunstancias. Si no consintiese en la utilización del correo electrónico o de las comunicaciones vía Internet le rogamos nos lo comunique y ponga en nuestro conocimiento de manera inmediata.



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

Señor:

JUEZ SESENTA Y SEIS (66) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 11001-41-89-066-2019-01541-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE CREDITOS SANTAFE LTDA- CONALFE LTDA
DEMANDADO: NANCY STELLA CONCHA GUSTIN
ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA y EXCEPCIONES

MARIA DE LOS ANGELES BECERRA MORENO mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 52.706.991 de Bogotá, abogada titulada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No.262.964 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura en mi condición de CURADORA AD-LITEM de la demandada Señora **NANCY STELLA CONCHA GUSTIN**, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda y proponer excepciones en el término de ley formulada ante usted por **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE CREDITOS SANTAFE LTDA- CONALFE LTDA**, a través de apoderado judicial, teniendo en cuenta el traslado de la demanda, de la siguiente manera:

I. TEMPORABILIDAD DE LA CONTESTACION

La demanda me fue notificada el día 20 de abril de 2021, y de acuerdo al artículo 442 del Código general del Proceso, esta contestación se encuentra dentro del término de la oportunidad legal para contestar el libelo demandatorio.

II. FRENTE A LOS HECHOS:

Teniendo en cuenta la demanda inicial y lo aducido por mi mandante, me permito pronunciarme sobre los hechos así:

AL HECHO PRIMERO. NO ME CONSTA, que se pruebe. Me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

AL HECHO SEGUNDO. NO ME CONSTA, que se pruebe. Me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

AL HECHO TERCERO. NO ME CONSTA, que se pruebe. Me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

AL HECHO CUARTO. NO ME CONSTA, que se pruebe. Me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

AL HECHO QUINTO. NO ME CONSTA, que se pruebe. Me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

AL HECHO SEXTO. NO ME CONSTA, que se pruebe. Me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

AL HECHO SEPTIMO. NO ME CONSTA, que se pruebe. Me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

AL HECHO OCTAVO. NO ME CONSTA, que se pruebe. Me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

AL HECHO NOVENO. NO ME CONSTA, que se pruebe. Me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso

III. FRENTE A LAS PRETENSIONES

En mi calidad de Curador Ad – Litem de la señora **NANCY STELLA CONCHA GUSTIN**, me limito a lo que resulte debidamente probado en el proceso.

IV. EXCEPCIONES DE MERITO:

Possible falta de firma real y veraz del título

Se puede dilucidar en el título que la firma aquí plasmada y el resto del título fueron diligenciados con la misma letra y pudo haber sido utilizado el mismo esfero, por lo cual posiblemente no fue suscrita esta firma por la demandada.

Inexistencia e ineficacia del título valor ante la omisión de los requisitos mínimos:

Conforme el artículo 784 del Decreto 410 de 1971 esta excepción es fundada en la omisión de los requisitos que el título deber contener y que la ley no suple expresamente toda vez que en el traslado de la demanda no obra carta de instrucciones para que sea diligenciado expresamente el título.

EXCEPCION GENERICA:

Se propone como excepción la genérica, basándose en todo hecho que resulte probado en virtud de la ley, en caso de desconocerse cualquier derecho de mi representada la señora **NANCY STELLA CONCHA GUSTIN**.

Fundo lo anterior en el hecho conforme a la ley, el juez que conoce del litigio, si encuentra probada alguna excepción siendo las de prescripción, nulidad relativa, etc. Que deban alegarse dentro de la contestación de la demanda y/o la que se declare de oficio una vez advertidas por el juez en caso de no haberse propuesto de manera expresa.

V. PRUEBAS

Por lo tanto, señor(a) Juez, solicito se tenga en cuenta como pruebas las que obran en acervo probatorio dentro del proceso de la referencia.

PETICION

En virtud a que no me fue enviado el auto que fija los honorarios de curador ad-litem, de no haber sido fijados solicito se me fijen los mismos.

Del señor juez,

Atentamente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Maria de los Angeles Becerra Moreno', with a long horizontal flourish extending to the right.

MARIA DE LOS ANGELES BECERRA MORENO
C.C. 52 706.991 de Bogota
T.P. 262.964 del C.S de la Judicatura

Correo Electronico: grupobecerraasociados@gmail.com